

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD, AGRICULTURA  
Y MEDIO NATURAL**

**Orden Foral 62/2023 de la diputada de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural, de 21 de agosto, que formula el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de la variante de Manzanos de la carretera A-4342 para la supresión del paso a nivel de la línea Madrid-Hendaya, p.k. 468/571, en Manzanos, término municipal de Ribera Baja (Álava)**

La tramitación del “proyecto de construcción de la variante de Manzanos de la carretera A-4342 para la supresión del paso a nivel de la línea Madrid-Hendaya, P. K. 468/571, en Manzanos, término municipal de Ribera Baja (Álava)”, se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, al incluirse entre los casos especificados en el artículo 76 y Anexo II. E grupo E7 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. El citado procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada está regulado por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y por la mencionada Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

En el marco de este procedimiento tuvo entrada en el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava un escrito del Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias de la Diputación a los efectos de iniciar la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de referencia. Junto con el escrito se adjuntaba el documento ambiental.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava inició la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 21/2013.

El informe de impacto ambiental sobre el que se fundamenta la presente resolución ha sido emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental con fecha 19 de julio de 2023 (expediente 23/67).

**1. Antecedentes y breve resumen de las características del proyecto. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas estudiadas****1.1. Antecedentes y breve resumen de las características del proyecto.****1.1.1. Antecedentes.**

A modo de resumen, cabe destacar los siguientes principales hitos en relación a los antecedentes del proyecto objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada:

Con fecha 18 de octubre de 2010, la Dirección General de Ferrocarriles aprueba provisionalmente el “proyecto básico de la carretera A-4342 para la supresión del paso a nivel de la línea Madrid-Hendaya, PK 468/571 en Manzanos, término municipal de Ribera Baja (Álava)” y comienza los trámites para someter el proyecto al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental. El citado proyecto era prácticamente idéntico en cuanto a características y trazado al “proyecto de construcción de la variante de Manzanos de la carretera A-4342 para la supresión del paso a nivel de la línea Madrid-Hendaya, P. K. 468/571, en Manzanos, término municipal de Ribera Baja (Álava)”; con la salvedad de que además de la variante de Manzanos, contemplaba la construcción de una pasarela peatonal sobre el ferrocarril en la localidad de Manzanos. En el marco de

dicho procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Servicio de Sostenibilidad Ambiental (entonces se denominaba Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad) emitió varios informes a solicitud del órgano ambiental.

Mediante Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, se formula declaración de impacto ambiental del “proyecto Supresión del paso a nivel de la línea de ADIF de Madrid-Hendaya, punto kilométrico 468/571, en Manzanos, término municipal Ribera Baja (Araba/Álava)”; publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 47 el 24 de febrero de 2015. Actualmente, la mencionada declaración de impacto ambiental ha perdido su vigencia y se encuentra por tanto caducada.

Mediante Acuerdo 334/2022, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno Foral, se aprobó el “Convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para la supresión de los pasos a nivel situados en los ppkk 160/484 de la línea Abando Prieto-Casetas en Pobes, término municipal de Ribera Alta (Álava) y 468/571 de la línea Madrid-Hendaya en Manzanos, término municipal de Ribera Baja (Álava)”. En el marco de dicho Convenio el Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Álava inicia la tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del “proyecto de construcción de la variante de Manzanos de la carretera A-4342 para la supresión del paso a nivel de la línea Madrid-Hendaya, P. K. 468/571, en Manzanos, término municipal de Ribera Baja (Álava)”.

#### 1.1.2. Breve resumen de las características del proyecto.

La obra proyecta la construcción de una variante de la actual carretera A-4342 desplazada a unos 150 m hacia el Norte, de forma que discurriría fuera del entramado urbano actual con la finalidad de suprimir el paso a nivel en la línea Madrid-Hendaya.

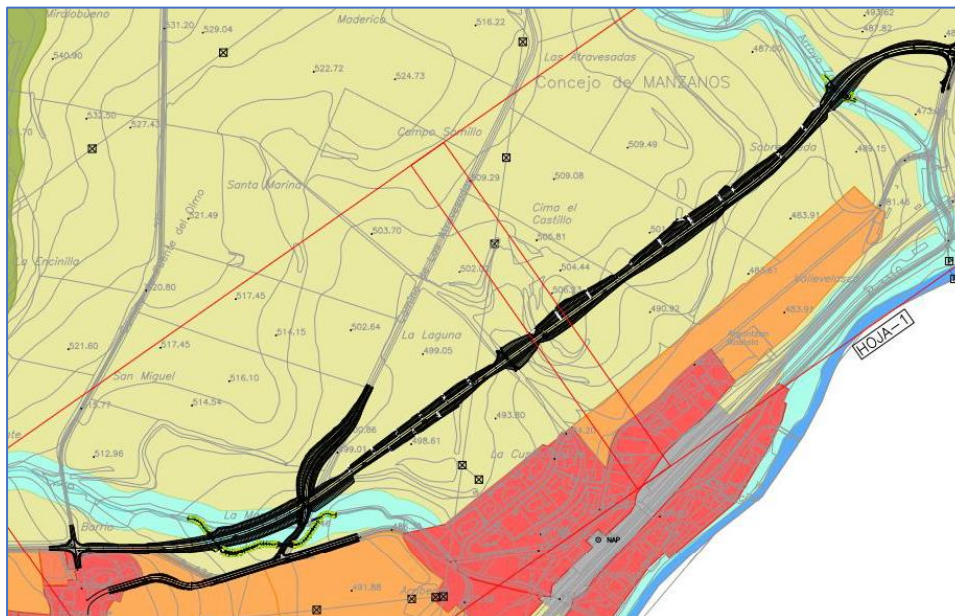
La modificación de trazado de la carretera A-4342 contempla una variante con una longitud total de 1.452,98 m, desde una nueva intersección con la carretera A-3310, hasta conectar con su trazado actual y sin atravesar la localidad de Manzanos.

La sección transversal estaría compuesta por dos carriles de 3 m de ancho, con arcén de 0,5 metros y bermas de 0,75 m, lo que supone un ancho total de plataforma de 8,5 m, que se pavimentarían con firme flexible a base de mezclas bituminosas en caliente. La sección transversal proyectada se corresponde con la de una carretera convencional de calzada única con velocidad de proyecto de 50 km/h.

Además, se plantean cuatro obras de drenaje transversal, dos de ellas asociadas a la propia topografía del terreno (puntos bajos) y las otras dos a los cruces sobre el arroyo Zarrakin y el arroyo Zaldiaran. Cerca de la parte alta del pueblo de Manzanos se propone el desvío del arroyo Zaldiaran durante un tramo aproximado de 200 metros. La rectificación del cauce permitiría que la variante proyectada realizase el cruce sobre el mismo de forma perpendicular, de modo que la superficie sombreada sería menor en comparación a la superficie de arroyo y ribera que resultaría afectada si se mantuviese el recorrido actual del arroyo.

Se trata de una obra excedentaria en tierras, lo que supone la necesidad de proyectar un relleno de obra para depositar adecuadamente los sobrantes. Se ha previsto una zona próxima a la actuación, en la parcela 1.109 del polígono 1 del municipio de Ribera Baja, a la que se accede a través de un camino rural existente, que en la actualidad es parte de una explotación agraria dedicada a la producción de cereales.

En la siguiente imagen se destaca en color negro la obra proyectada:



### 1.2. Ámbito geográfico del proyecto objeto de evaluación:

El ámbito del proyecto se ubica a unos 150 metros hacia el Norte de la localidad de Manzanos, en el municipio de Ribera Baja, en el Territorio Histórico de Álava.

En los siguientes mapas general y de detalle se destaca con un círculo rojo el ámbito geográfico del proyecto:



### 1.3. Alternativas estudiadas.

Habida cuenta los numerosos antecedentes con los que cuenta el proyecto objeto de Evaluación de Impacto Ambiental, se considera necesario partir del trazado desarrollado en el proyecto Básico aprobado definitivamente con fecha de 12 de junio de 2015, el cual cuenta con Declaración de Impacto Ambiental, aunque sin vigencia, mediante la mencionada Resolución de 2 de febrero de 2015 publicada en el BOE número 47 de 24 de febrero de 2015. Así pues, según se señala en el documento ambiental aportado por el promotor, considerando el trazado en planta la solución óptima ya analizada en los procesos anteriores descritos, se estima adecuado

plantear una alternativa en alzado que optimice el balance de tierras resultante, así como una solución de drenaje longitudinal menos compleja que la presentada en el proyecto previo. En este sentido, el promotor plantea dos alternativas en alzado, presentando ambas una misma definición en planta:

- **Alternativa 1 (no seleccionada):** se trata del trazado desarrollado en el proyecto Básico aprobado y evaluado ambientalmente anteriormente. En relación al alzado, se plantea una rasante que desde la conexión con la carretera A-3310 asciende al 3,40 por ciento durante los primeros 570 metros, tramo en el que se define una sección en desmante. A continuación, se define una rasante con pendiente ascendente más suave, al 0,5 por ciento durante unos 550 metros; por último, se define una rasante ascendente a 6,8 por ciento hasta alcanzar la conexión con la carretera existente en el Barrio Alto de Manzanos. El equilibrio de movimiento de tierras, estando la mayor parte de la carretera en desmante, concluye con un volumen de sobrantes de en torno a 27.832 m<sup>3</sup> de suelos y 14.571 m<sup>3</sup> de tierra vegetal. En esta solución se preveían cunetas triangulares de plataforma de 1,20 metros de anchura con capacidad insuficiente para recibir toda la superficie recogida por los largos tramos en desmante, lo que implicaba la necesidad de implantar a lo largo de gran parte del trazado colectores bajo las cunetas.

- **Alternativa 2 (seleccionada):** esta alternativa modifica el trazado el alzado para conseguir optimizar el balance del movimiento de tierras. La conexión con la A-3310 se produce en el mismo punto y a la misma cota, pero se modifica la rasante ascendente del 3,4 por ciento al 3,75 por ciento para minimizar las alturas de desmante. Pasados 560 metros, se define un punto alto a una cota que plantea un pequeño tramo en un terraplén de baja altura. A partir de ese punto, la rasante se define descendente al 0,5 por ciento hasta empatar con la rasante de la alternativa 1 en el entorno del paso inferior y el encauzamiento del arroyo Zaldiaran, punto donde no se prevé modificar la rasante para evitar modificaciones en la solución del encauzamiento ya analizadas en anteriores etapas. El encaje en alzado supone un mejor equilibrio en el movimiento de tierras, generando menor desmante de tierras y aumentando ligeramente la necesidad de terraplén. El equilibrio concluye con un volumen de sobrantes de en torno 12.357 m<sup>3</sup> de suelos y 17.049 m<sup>3</sup> de tierra vegetal. En esta solución se plantea simplificar la solución de drenaje, dejando cunetas triangulares de 1,6 metros de anchura, con suficiente capacidad hidráulica para acoger por ellas mismas las superficies recibidas. Con ello, se plantea evitar la ejecución de drenes y colectores longitudinales, con la ventaja que ello conlleva.

Según se indica en el documento ambiental, la alternativa 2 presenta ventajas respecto a la alternativa 1, ya que, teniendo la misma definición en planta, contempla un alzado que se adecúa mejor a la orografía del terreno, reduciendo los movimientos de tierras de manera relevante. Asimismo, la configuración del drenaje longitudinal en la alternativa 2 implica que los caudales recogidos se canalicen mediante cunetas y se lleven a cielo abierto sin necesidad de colectores, lo que reduce considerablemente el mantenimiento de la infraestructura, y se evitan problemas de aterramientos.

## 2. Resumen de la fase de consultas

A continuación, se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que, según procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental simplificada, se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua (y Confederación Hidrográfica del Ebro)	√
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	√
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	√
Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	



Hontza	
Asociación GAIA	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	
Asociación de Concejos de Álava	
Sociedad de Ciencias Naturales ARANZADI	
SEO BirdLife	
Ayuntamiento de Ribera Baja	
Ayuntamiento de Ribera Alta	
Junta Administrativa de Manzanos	
Junta Administrativa del Leciana de la Oca	
Cuadrilla de Añana	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava	

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 23/67 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en [www.araba.eus](http://www.araba.eus)):

- URA - Agencia Vasca del Agua señala en un primer informe que ha dado traslado a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) por si estima conveniente informar al proyecto.

Posteriormente, con fecha 18 de mayo de 2023 se emite un segundo informe en el que se realiza una descripción del ámbito y objeto del proyecto, así como de las alternativas planteadas. Posteriormente se realizan una serie de consideraciones en relación con el dominio público hidráulico y sus zonas de protección, así como con el riesgo de inundación, concluyendo lo siguiente:

– “Con relación al desvío del arroyo Zaldiaran proyectado, se recuerda que se deberá atender a lo indicado desde esta Agencia Vasca del Agua en los informes anteriormente emitidos en el marco de la anterior tramitación ambiental.”

– Se insta a definir adecuadamente los cruces con la red hidrográfica y a minimizar las posibles afecciones al medio hídrico atendiendo a las medidas señaladas en el propio Informe de URA en su apartado 3 del Informe.

– En relación con el depósito de sobrantes se indica que existe una regata de reducida cuenca (0,2 Km<sup>2</sup>) en las inmediaciones, por lo que se considera necesario que se analice la configuración propuesta alejándose de la citada escorrentía de manera que se minimicen las afecciones sobre la misma.

– Finalmente, se recuerda que se requerirá la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, a tramitar mediante URA, para cualquier actuación que vaya a llevarse a cabo dentro de las zonas de protección del dominio público hidráulico (zona de servidumbre o policía) o en el citado dominio, siendo en el marco de dicha autorización donde se establezcan las prescripciones y determinaciones necesarias.

Junto con el informe de URA se adjunta un amplio Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que tras describir los antecedentes se realizan consideraciones sobre las afecciones del medio hídrico atendiendo a la hidrología superficial, hidrogeología, estado de las masas de agua, análisis de la vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, figuras

de protección ambiental, impactos sobre el medio hídrico, medidas minimizadoras de los impactos previsibles y programa de vigilancia ambiental. Finalmente, se concluye que el proyecto se considera compatible en cuanto al sistema hídrico se refiere, si bien es preciso adoptar medidas preventivas y correctoras. Debido a que el proyecto afectaría a la zona de policía de un curso de agua innominado y los arroyos Zarrakin y Zaldiaran, se requerirá de la previa autorización administrativa del organismo de cuenca. Junto con el Informe de la CHE se adjunta un Anejo con las consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras actuaciones y tramitaciones a realizar en el organismo de cuenca de la CHE.

- La dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava traslada un informe del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico en el que se indica que el proyecto no afecta a elementos o inmuebles protegidos por su valor histórico-cultural y que, por tanto, no se plantea inconveniente alguno para su tramitación.

- La dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco emite un informe en el que tras realizar un resumen se concluye que pueden descartarse afecciones significativas sobre el patrimonio natural, siempre que se adopten medidas preventivas y correctoras. En este sentido se señala que las obras de drenaje deberían estar adaptadas para permitir el paso de pequeños y medianos mamíferos, que debe elaborarse un proyecto de restauración completo para las zonas afectadas por el proyecto, incluyendo el depósito de sobrantes, y que para el depósito de sobrantes se recomienda atender a los criterios establecidos a tal respecto en Ingurunet.

- La dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco comunica que, revisada la documentación, las posibles afecciones al patrimonio cultural están tratadas adecuadamente en las medidas correctoras y preventivas del documento ambiental.

- El Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava informa que el trazado de la nueva variante de Manzanos no afectaría al nuevo colector-interceptor proyectado en Manzanos, pero el cambio de trazado de la carretera foral A-4342 en el tramo de conexión a la localidad de Manzanos sí que afectaría. En consecuencia, se da traslado de esta afección a efectos informativos, al objeto de que este cruce sea considerado y puedan a futuro coordinarse ambas actuaciones proyectadas. Se aportan planos gráficos de detalle.

- El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava informa de que, si bien se recogen los elementos de patrimonio arqueológico de manera bastante completa en el Documento Ambiental, existe un error, ya que el elemento llamado el molino de Manzanos se encuentra en otro lugar y el que se cita como tal es en realidad el molino El Bernal. Se aportan planos gráficos al respecto. Asimismo, se informa que, debido a la cercanía del proyecto a zonas de interés arqueológico, es necesario solicitar el control arqueológico de las remociones de tierra de las obras y en caso de aparición de restos arqueológicos de entidad se deberá comunicar inmediatamente al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

### **3. Valoración ambiental. Principales impactos ambientales**

Los principales impactos ambientales de la ejecución del proyecto se podrían producir sobre la geomorfología y edafología, la hidrología superficial, el Espacio Natural Protegido de la Red Natura 2000 [Zona Especial de Conservación (ZEC) Río Zadorra], sobre determinadas especies faunísticas y su conectividad ecológica, la vegetación y hábitats y el paisaje. Sobre todas estas componentes ambientales se generaría un impacto compatible y/o moderado, siempre y cuando se establezcan rigurosas medidas de integración ambiental. Asimismo, se podrían generar impactos de menor magnitud sobre el patrimonio cultural y arqueológico.

En fase de obras los principales impactos que produciría el proyecto sobre la geomorfología y el suelo se producirían debido a la ocupación temporal por instalaciones auxiliares y de tierras así como la posible contaminación por vertidos accidentales, y en fase de explotación sería la ocupación permanente del suelo producida por la implantación de la nueva carretera y el depósito de sobrantes.

En cuanto a la hidrología, el principal impacto se produciría sobre el arroyo Zaldiaran que se propone modificar en un tramo de 195 metros. Ese cambio de trazado junto con posibles afecciones sobre la calidad de las aguas de los tres cauces que se cruzan (Zaldiaran, Zarrakin e innominado) serían los principales impactos sobre la hidrología.

El arroyo Zaldiaran vierte a escasos 450 metros del punto de inicio del desvío en el río Zadorra, integrado en la Red Ecológica Europea Natura 2000 como ZEC ES2110010 Río Zadorra (declarado mediante el Decreto de Gobierno Vasco 35/2015, de 17 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación cinco ríos del Territorio Histórico de Álava). Además, el ámbito en el que este arroyo confluye con el río Zadorra está calificado como Área de Interés Especial de varias especies faunísticas incluidas en la categoría de «En Peligro de Extinción» en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas que cuentan con sus respectivos planes de gestión en el Territorio Histórico de Álava: dos mamíferos acuáticos como son el visón europeo y la nutria, y dos peces como el blenio y la zaparda.

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	SITUACIÓN	PLAN DE GESTIÓN
<i>Mustela lutreola</i>	Visón europeo	En peligro de extinción	Orden Foral 322/03, de 7 de noviembre, BOTHA 142 de 5 de diciembre de 2003
<i>Lutra lutra</i>	Nutria	En peligro de extinción	Orden Foral 880/04, de 27 de octubre, BOTHA 136 de 24 de noviembre de 2004
<i>Salaria fluviatilis</i>	Blenio de Río	En peligro de extinción	Orden Foral 351/02 de 12 de junio, BOTHA nº75 de 5 de julio de 2002
<i>Squalius pyrenaicus</i>	Zaparda	En peligro de extinción	Orden Foral 339/07 de 18 de abril, BOTHA 58 de 14 de mayo de 2007

Si bien la actuación planteada se sitúa en el exterior de este Espacio Natural Protegido de la Red Natura 2000, debido a sus relevantes méritos ambientales y el hecho de que la actuación de rectificación se prevea sobre una regata vertiente al Zadorra a escasos 450 m aguas abajo del tramo de intervención proyectado, resulta prioritario evitar que en los trabajos a realizar se produzca cualquier tipo de afección relevante sobre esta ZEC, así como sobre otros ámbitos afectables del proyecto que albergan hábitats y entornos susceptibles de cobijar diversas especies faunísticas tales como el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y el aguilucho pálido (*Circus Cyaneus*).

El arroyo en cuestión, en el ámbito en el que se propone desviar y crear un nuevo cauce, se acompaña de una vegetación ribereña autóctona de tipo "saucedada" de *Salix atrocinnerea* con ejemplares de porte notable de fresnos (*Fraxinus excelsior*) y chopos lombardos (*Populus nigra*), así como arces (*Acer campestre*), saúcos (*Sambucus nigra*), rosales silvestres (*Rosa sp*), avellanos (*Corylus avellana*), cornejos (*Cornus sanguinea*), etc. Esta cobertura vegetal constituye un valioso corredor lineal que facilita la dispersión de especies y su utilización como zona de nidificación, refugio y alimentación. De este modo, la regata contribuye al mantenimiento de los procesos de conectividad, en particular entre la ZEC del río Zadorra y las zonas de bosque del entorno, aspecto clave en la calidad ambiental que presenta el territorio. No en vano, la mayoría del ámbito territorial afectado por el proyecto se incluye como conector ecológico atendiendo a la Estrategia de Conectividad Ecológica y Paisajística del Territorio Histórico de Álava (Dirección de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava. Diciembre de 2005).

Otras afecciones a la vegetación y hábitats se producirían principalmente por la eliminación permanente, aunque en reducida superficie, en el ámbito de ocupación de la nueva carretera, afectándose a hábitats de interés natural catalogados por la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, a saber: «Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*» (código 9240), Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba* (código 92A0), Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (código 4090) y el hábitat de carácter prioritario Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea* (código 6220\*).

Además de los méritos ecológicos de este hábitat ripario, es muy destacable el valor paisajístico del bosque de galería en un ámbito de fragilidad visual notable, en particular desde los principales puntos de concentración de observadores como son la propia carretera o variante que se proyecta y el pueblo de Manzanos.

Por último, se informa que, debido a la cercanía del proyecto a zonas de interés arqueológico, es necesario atender a las directrices establecidas a tal respecto por el Órgano Foral competente en materia de Cultura y en caso de aparición de restos arqueológicos de entidad se deberá comunicar inmediatamente a dicho órgano foral, es decir, al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

#### **4. Condicionado ambiental. Medidas protectoras y correctoras**

En el apartado 9 del documento ambiental se señalan una serie de “recomendaciones, medidas protectoras, correctoras y compensatorias” y en el apartado 10 se establece un “programa de vigilancia ambiental”. Todas estas medidas de integración ambiental cuyo objeto es evitar y/o minimizar los efectos ambientales negativos que se han señalado en el anterior apartado y establecer el pertinente control y seguimiento ambiental, han de ser adoptadas por parte del promotor del proyecto previamente a la ejecución del proyecto y durante las obras.

Adicionalmente, y sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que fueren procedentes solicitar por parte del promotor del proyecto, se fijan con carácter vinculante las siguientes medidas correctoras y/o de integración ecológico-paisajísticas de impacto ambiental. Se recogen a continuación las principales medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se considera oportuno adoptar por el promotor del proyecto de manera complementaria a las recogidas en el documento ambiental:

A) Habrá de atenderse a las directrices, regulaciones y condiciones establecidas por el organismo hidráulico competente, atendiendo a los informes de alegaciones de URA-Agencia Vasca del Agua y de Confederación Hidrográfica del Ebro emitido en el marco de la fase de consultas del presente procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, así como las que pudieran establecer en el marco de las actuaciones contempladas en el proyecto que requieran de sus pertinentes autorizaciones.

B) Con anterioridad al inicio de los trabajos constructivos, se llevará a cabo la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por los mismos. Para ello se realizará la delimitación precisa y claramente visible del área de afección máxima respecto de cualquier actuación o instalación perteneciente a las obras. En dicho señalamiento habrán de estar presentes la Dirección de Obra, el jefe de obra de la contrata y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

C) Se evitarán afecciones en las superficies de terreno en las que existen hábitats catalogados como Prioritarios o Comunitarios en la Directiva 92/43/CEE relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Este aspecto debe tenerse en cuenta en la ubicación de instalaciones auxiliares de obra, en las zonas de acopio de material y en la elección de emplazamientos para vertedero de sobrantes. No se establecerán áreas de servicio o de almacenamiento de materiales de obra, depósitos de sobrantes, zonas de préstamo, ni parques de maquinaria en las zonas de ribera de la red hidrográfica ni en zonas cubiertas por vegetación forestal autóctona.

D) La ejecución de los trabajos proyectados en ámbitos ribereños se llevará a cabo preferiblemente con máquinas de pequeña envergadura con el fin de garantizar que las afecciones a la vegetación sean mínimas y al objeto de realizar las tareas constructivas con un nivel de detalle adecuado para la efectiva protección de un ámbito de gran fragilidad ambiental. Además, deberán de establecerse metodologías constructivas que reduzcan al mínimo imprescindible la presencia de maquinaria en los cauces, trabajando siempre que ello sea posible desde fuera del cauce fluvial, y que acorten los plazos de ejecución de los movimientos de tierra.



E) Se adoptarán las medidas protectoras necesarias para evitar aportes de sólidos en suspensión a las aguas de los arroyos. A tal fin, los trabajos de construcción del nuevo tramo se ejecutarán sin modificar el arroyo actual, procediéndose al desvío de sus aguas una vez el nuevo recorrido se encuentre finalizado. En general durante todo el transcurso de la obra y en particular cuando se efectúe el trasvase de las aguas al nuevo trazado, se adoptarán medidas específicas para evitar, en caso de ocurrencia de vertidos puntuales o arrastres de sólidos, la extensión de la afección aguas abajo del ámbito del proyecto (barreras, balas de paja, balsas de decantación, etc.).

F) Las actuaciones encaminadas a la creación de la traza rectificadora del arroyo deben dirigirse a conformar un cauce ajustado a las características fisiográficas y de vegetación existentes en las riberas, tanto en el tramo anterior como en el posterior a los 200 m de encauzamiento, de modo que pueda garantizarse una continuidad natural del arroyo en todo su recorrido. La vegetación arbolada y arbustiva ribereña situada aguas arriba y aguas abajo del tramo que se pretende desviar deberá conservarse, de modo que las labores constructivas no podrán afectar a dicha vegetación.

G) Si por motivos de ejecución de las tareas de construcción se requiere eliminar ramas del arbolado que no vaya a ser talado, se realizarán cortes limpios con motosierra y se practicará en dichos cortes un tratamiento adecuado con sustancia fungicida cicatrizante que proteja de infecciones a los pies afectados.

H) Quedan terminantemente prohibidas las descargas de hormigón sobrante en zonas de arroyo, cunetas o en zonas que por escorrentía superficial puedan generar problemas de contaminación.

I) Se instruirá al personal a contratar para la ejecución de las obras sobre la problemática de las actuaciones en el ámbito del arroyo que vierte a un Espacio Natural Protegido y Área de Interés Especial de especies catalogadas “en peligro de extinción”, con el fin de incorporar a los hábitos de trabajo conductas que eviten riesgos innecesarios para los valores ambientales del entorno afectable por las actuaciones constructivas a ejecutar.

J) Los préstamos para el suministro a la obra de material de relleno, zahorras artificiales, áridos para hormigones, etc., provendrán de canteras actualmente en explotación. Para la utilización de zonas de préstamo o de vertederos de tierras diferentes a las planteadas en el proyecto debe solicitarse autorización previa de la dirección de Medio Natural de esta Diputación Foral a los efectos de evaluar la idoneidad de los emplazamientos y establecer las medidas de restauración ambiental para la minimización y corrección de impactos. Las áreas de vertido y las zonas de préstamo deberán ser objeto de un tratamiento de restauración ambiental.

K) Se propone adaptar las obras de cruce de la carretera A-4342 sobre cauces hidrológicos como pasos de fauna siguiendo las recomendaciones del documento “Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales” (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. 2015).

Para la adecuación de los pasos de fauna, mediante bancadas y escolleras, deberá asegurarse su adecuado entronque con el terreno natural de manera que permita el acceso hasta la misma de los animales que la puedan emplear. Asimismo, debería incluirse el vallado en ambos lados del vial para orientar a la fauna hacia el paso. La transición entre la nueva obra de fábrica y el cauce natural se hará de forma suave y sin la formación de quiebros. Las zapatas de las obras de fábrica se dejarán empotradas bajo el lecho del río y adecuadamente acondicionadas.

Para lograr una apropiada adecuación ambiental del entorno en orden a favorecer el uso de la estructura como paso de fauna en un tiempo menor, deben llevarse a cabo plantaciones arbóreas y arbustivas en las entradas y salidas de las estructuras a habilitar como paso de fauna, en diseño conexo con la vegetación del entorno, y en las zonas próximas a las embocaduras de los drenajes

L) Medidas de restauración ambiental e integración paisajísticas de las superficies afectadas por los trabajos proyectados. Con el fin de aclarar los requerimientos para la efectiva realización de la restitución ambiental, a continuación, se enumeran las operaciones de carácter general a ejecutar en todo el ámbito afectable por la obra:

– Descompactación, modelado y perfilado de detalle del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.

– Aporte y posterior perfilado de detalle de una capa de al menos 0,3 m. de tierra vegetal de calidad.

– Ejecución de trabajos de laboreo y mullido del suelo, y posterior refino, para preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra.

– Implantación de una cubierta herbácea mediante siembra o hidrosiembra en todas las superficies que resulten afectadas por los trabajos constructivos. Para ello se utilizará una mezcla de especies cespitosas gramíneas y leguminosas adecuadas a las condiciones climáticas y edáficas del ámbito afectable.

– Realización de estaquillado de sauces en todos los taludes de nueva creación, así como de plantaciones arbóreas y arbustivas para la recuperación de la cubierta vegetal en la parte alta de los taludes. Se propone el siguiente catálogo de plantaciones, con las siguientes especies presentes en la zona, y por lo tanto adecuadas a las condiciones ambientales del entorno:

• Especies arbustivas: *Sambucus nigra* (sauco), *Cornus sanguinea* (cornejo).

• Especies arbóreas: *Fraxinus excelsior* (fresno), *Salix atrocinerea* (sauce ceniciento), *Acer campestre* (arce común), *Populus nigra* (chopo lombardo).

– Las plantas arbóreas, que deberán ser de al menos 2 savias, se protegerán mediante la colocación de un material protector (tubex) alrededor de las mismas. Tanto los pies arbóreos como los arbustivos irán dotados de un protector de base antihierbas de material plástico fotodegradable correctamente anclado, de duración mínima garantizada de 2 a 3 años.

– Deberá garantizarse la realización de trabajos de mantenimiento de la cobertura vegetal leñosa durante su periodo inicial de establecimiento (2 años tras la plantación), para asegurar su arraigo e implantación definitivos. Deberán contemplarse aquí: riegos en temporada de déficit hídrico, reposición de plantas muertas, restitución de tutores y protectores de base, abonados, podas de conformación, desbroces etc.

M) El tratamiento de restauración ambiental debe contemplar necesariamente la rehabilitación y restauración ambiental de las zonas de la carretera actual que pudieran quedar fuera de uso. Los residuos procedentes de estas zonas, así como de otras en las que sea retirado el pavimento asfáltico, serán gestionados conforme marca la legislación sectorial vigente y nunca serán trasladados a los rellenos o depósitos de sobrantes que puedan ser autorizados en el marco de la presente obra y a los que se refiere el punto siguiente.

N) Debe contemplarse también en la ejecución de las obras, especialmente en la conformación del depósito de sobrantes, el modelado y perfilado adecuado del terreno en las zonas afectadas por los movimientos de tierra para alcanzar una apropiada integración morfológica. Se evitará la creación de aristas rectas sobre la superficie del terreno.

O) Deberá programarse adecuadamente la secuencia de trabajos propiamente constructivos (obra civil, movimiento de tierras, etc.) y de restauración vegetal proyectados en las superficies alteradas por la obra (modelados y perfilados de las superficies de trabajo, aportes de tierra vegetal, preparaciones del sustrato, siembras, hidrosiembras y plantaciones), de tal forma que éstos se realicen de forma concatenada e inmediatos a los acabados de obra civil y movimientos de tierras previstos, debiéndose considerar en la planificación de las operaciones la ejecución del tratamiento vegetal durante las épocas adecuadas.

P) Durante la ejecución de las obras de construcción las aguas drenadas de las plataformas de obra deberán ser tratadas con carácter previo a su vertido a los cauces naturales mediante balsas de retención, filtración o contención, o filtros drenantes. Deberá llevarse a cabo un mantenimiento periódico y continuo a lo largo de la fase de ejecución de la obra de dichos sistemas de retención y filtración.

Q) Los caminos de tierra construidos para acceso a las obras y emplazamientos de equipos materiales que no sean necesarios una vez terminada la obra deberán ser clausurados y revegetados.

R) Los horizontes correspondientes a la tierra vegetal se retirarán de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si ésta no fuera posible. El apilado ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 3 metros de altura como máximo. El destino de la tierra vegetal serán los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo.

S) Deberán habilitarse, durante el periodo de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos, en el caso de que fuera necesario el almacenamiento de lubricantes o carburantes en el ámbito de ejecución de los trabajos, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados y otras normativas específicas. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, etc., que se entregarán a gestor autorizado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

T) Además de los trabajos establecidos para la restauración ambiental de los terrenos afectados por las obras, se efectuará una rigurosa campaña de limpieza en la zona afectada. El área de influencia del proyecto deberá quedar totalmente limpia, sin restos de obras, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

U) Durante la realización de los trabajos objeto de este informe se llevará a cabo una labor de seguimiento medioambiental de forma coordinada entre el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de esta Diputación Foral y el promotor, con el fin de conocer y evaluar la eficacia de las medidas correctoras y de restauración ambiental aplicadas y corregir las posibles deficiencias que se puedan apreciar. Con esta finalidad y como medida concreta de control, consideramos oportuno que el promotor lleve a cabo durante la ejecución de las obras un seguimiento y control de la calidad del agua del arroyo Zaldiaran y también del río Zadorra. Se tomarán para ello muestras y análisis periódicos de las aguas, debiéndose realizar con una frecuencia de al menos una vez cada quince días. Deberá controlarse la presencia de elementos procedentes de la erosión tras los movimientos de tierra. Además, los análisis deberán incluir como mínimo el registro de los siguientes parámetros, y se remitirán regularmente a este órgano ambiental:

- |   |   |
|---|---|
| – Temperatura.                            | – Demanda química de oxígeno (DQO).     |
| – PH.                                     | – Nitrógeno orgánico y amoniacal (NTK). |
| – Sólidos totales. Sólidos en suspensión. | – Nitratos y nitritos.                  |
| – Oxígeno disuelto.                       | – Fósforo total (PT).                   |
| – Conductividad.                          | – Hidrocarburos, aceites y grasas.      |

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

**DISPONGO**

Primero. Formular el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de la variante de Manzanos de la carretera A-4342 para la supresión del paso a nivel de la línea Madrid-Hendaya, p.k. 468/571, en Manzanos, término municipal de Ribera Baja (Álava).

Segundo. En cumplimiento del artículo 79.1. de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, el informe de impacto ambiental tendrá la naturaleza de un informe preceptivo y vinculante.

Tercero. El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si tras su publicación en el BOTHA no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años, atendiendo al artículo 79.5 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. En tal caso, según el artículo 79.6 de la citada Ley, el promotor o promotora deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto, salvo que solicite la prórroga de su vigencia al órgano ambiental. En este supuesto, el órgano ambiental otorgará, en su caso, un nuevo plazo de vigencia del informe de impacto ambiental en los términos que se determinen reglamentariamente.

Cuarto. Ordenar la publicación del presente informe de impacto ambiental en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 21 de agosto de 2023

*La Diputada de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural*  
**AMAIA BARREDO MARTÍN**

*La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA**